

SOLUCIONES EFECTIVAS EN IMPUESTOS

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Octubre 23 del año 2000 FLASH 011

1. NO OLVIDE PAGAR SUS BONOS

No olvide que esta semana empiezan los vencimientos para liquidar y pagar el 70% de la inversión en bonos de solidaridad para la paz. Concretamente le toca el turno a los sujetos calificados como **grandes contribuyentes**. Consulte nuestros FLASH 008 y 009 en los que se dan pautas sobre el tema.

2. SE REVIVE PAZ Y SALVO PARA CONTRATAR

No obstante que la Corte Constitucional había declarado la inconstitucionalidad de la norma que hacía exigible el paz y salvo para las licitaciones, sorprendentemente, el pasado 6 de octubre, se ha revivido la necesidad de estar a paz y salvo para poder contratar con el Estado. Así lo dispone la Ley 617, en la que se indica que para poder contratar con cualquier entidad estatal, es necesario estar al día con las obligaciones tributarias, tanto del orden nacional como del municipal y departamental.

En nuestro FLASH 007 de septiembre 25 pasado, informamos que la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la norma de la ley 550 de 1999, por medio de la cual se exigía el paz y salvo de impuestos nacionales como requisito para participar en licitaciones, adjudicación de contratos o presentar ofertas públicas (Sentencia C1185 de septiembre 13 de 2000)

Sin embargo, muy prontamente, el legislador ha revivido el requisito, a través de la Ley 617 de octubre 6 de 2000, publicada en el diario oficial de octubre 9, en cuyo artículo 70 se ha dispuesto que "No podrá contratar con ninguna entidad estatal quien aparezca como deudor en mora en las bases de datos de la Dian y en aquellas que las entidades territoriales establezcan a través de sus entidades gremiales"

Así, pues, conforme a esta nueva disposición legal, seguirá siendo requisito necesario el paz y salvo, para poder contratar con cualquier entidad del estado.



TRIBUTAR ASESORES LTDA

SOLUCIONES EFECTIVAS EN IMPUESTOS

Alrededor del tema, preciso es hacer las siguientes precisiones:

De una parte, a diferencia de su antecesora, la Ley 617 no exige propiamente el paz y salvo para participar en licitaciones, o presentar ofertas o para resultar adjudicatario en un contrato, sino que predica el requisito para poder contratar con cualquier entidad estatal. Precisamente el artículo 70 indica que no podrá contratar con ninguna entidad estatal quien aparezca en mora. Así, el requisito resulta exigible solamente para aquellos sujetos que vayan a celebrar contrato con cualquier entidad estatal, sin que pueda hacerse extensivo, como requisito, para presentar la correspondiente licitación u oferta.

En segundo lugar, la norma no deja duda de su cobertura, en el sentido de cobijar todos los niveles estatales. Cualquier sujeto que pretenda contratar con entidad estatal, sea ésta nacional, departamental o municipal, debe demostrar que no aparece como deudor moroso de impuestos.

En tercer lugar, la norma no distingue los niveles de contrato a celebrar, de tal manera que deberá aplicarse para cualquier modalidad contractual que se celebre, como por ejemplo, contrato de obra, de consultoría, de trabajo, entre otros.

Finalmente, nos llama la atención, igualmente, que la norma de la Ley 617 predica el requisito del paz y salvo no solo en materia de impuestos nacionales, sino que lo extiende a los territoriales. Su antecesora predicaba la necesidad del paz y salvo únicamente por obligaciones tributarias nacionales; en cambio, el artículo 70 de la Ley 617, lo exige tanto para obligaciones con la DIAN, como para las entidades territoriales. Será necesario, entonces, demostrar que no se está en mora, por ejemplo, por impuestos de industria y comercio, predial, vehículos, entre otros. O sea que será necesario acudir a solicitar paz y salvos, no solo ante la DIAN, sino ante los municipios, distritos y departamentos. El reglamento que expida el Gobierno, seguramente deberá aclarar la aplicación sobre este último aspecto a fin de no entorpecer los procesos de contratación con entidades del Estado.

***Este informativo puede ser reproducido, siempre y cuando se cite su fuente. TRIBUTAR ASESORES LTDA. J. ORLANDO COREDOR ALEJO